

ACTA NÚMERO 13/2.011 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE, CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA SIETE DE DICIEMBRE DE 2011

En Pesués, Val de San Vicente, en la casa consistorial del Ayuntamiento de Val de San Vicente, siendo las doce horas y cuarenta minutos del día 5 de diciembre de 2011, se reúne la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Val de San Vicente para celebrar sesión ordinaria en única convocatoria con la asistencia de los miembros siguientes:

Presidente: Don Miguel Ángel González Vega.

Concejales: Don Roberto Escobedo Quintana; Don Elías Álvarez Martínez y Doña Cristina Peñil Montoya.

Secretaria de la corporación: María Oliva Garrido Cuervo

Se da lectura a la resolución de convocatoria, y desarrollando el orden del día se debaten los asuntos siguientes:

1. Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior.

Habiéndose dado traslado a los señores miembros de la Junta de Gobierno Local de Val de San Vicente del acta correspondiente a la sesión celebrada por este órgano en la siguiente fecha:

1.- Sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2011

Estando presentes en la sesión cuatro miembros y siendo cuatro su número legal, por unanimidad de los asistentes se aprueba dicho borrador

2. Facturas y pagos.

2.1. Facturas y pagos. (relación contable H/2011/26)

Se da cuenta de la relación de facturas y pagos correspondiente a esta sesión de la Junta de Gobierno Local cuyo importe total asciende a la cantidad de 36.491,69 € y de las que se incorpora al expediente un ejemplar para constancia. Tomado conocimiento del asunto, por la Junta de Gobierno Local, estando presentes en la sesión cuatro miembros y siendo cuatro su número legal, por unanimidad acuerda aprobar la relación contable H/2011/26 de facturas y pagos, cuyo importe total asciende a la cantidad de TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y NUEVE CENTIMOS (36.491,69 €)

2.2. Facturas y pagos. (relación contable H/2011/27)

A la vista del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos número H/2011/27 en el que obra el correspondiente informe de intervención y las facturas y pagos que lo integran, cuyo importe total asciende a la cantidad de 11.070,57 € estando presentes en la sesión cuatro miembros de la Junta de Gobierno Local y siendo cuatro su número legal, por unanimidad se acuerda aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos número H/2011/27. El importe del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos que se aprueba, asciende a la cantidad de ONCE MIL SETENTA EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CENTIMOS (11.070,57 €)

3. Solicitudes de licencias municipales de obras. Acuerdos que procedan.

3.1. Solicitud de licencia municipal de obras incoado por Dña. Mar García Fernández, para “Reforma y ampliación de cuadra para cambio de uso a vivienda unifamiliar” en Prío. Modificado II. (NRE 2195/11)

Visto el expediente de solicitud de licencia de obra incoado por Dña. Mar García Fernández, para “Reforma y ampliación de cuadra para cambio de uso a vivienda unifamiliar” en Prío. Modificado II. (NRE 2195/11 de fecha 15 de noviembre)

Considerando:

Primero.- Que se ha presentado “Modificado II de Proyecto Básico y de Ejecución de reforma y ampliación de cuadra para cambio de uso de vivienda unifamiliar”, debidamente visado en fecha de 17 de diciembre de 2009 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria y redactado por la arquitecta doña María Teresa Moreno Fuente.

Segundo.- Que el proyecto modificado altera las condiciones del proyecto con el que se obtuvo licencia de obra por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de noviembre de 2007, modificando la posición de determinados huecos de fachada, eliminando elementos volados de balcón oeste, ampliando el balcón sur hasta alcanzar dimensiones similares al vuelo que tenía el edificio original y modificando el recercado de las ventanas. Todas estas modificaciones se ajustan a las normas y no alteran las condiciones de los parámetros urbanísticos con los que se otorgó la licencia de obras inicial.

Tercero.- Obrando en el expediente, entre otros documentos, el informe emitido sobre el particular en fecha de 2 de diciembre de 2011 por los servicios técnicos municipales, favorable a la concesión del modificado de la licencia con condiciones

A la vista de la documentación obrante, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes que eran cuatro de los cuatro que la componen, acuerda:

PRIMERO: Otorgar licencia municipal a Dña. Mar García Fernández para las obras correspondientes al Modificado II de Proyecto Básico y de Ejecución de reforma y ampliación de cuadra para cambio de uso de vivienda unifamiliar”, debidamente visado en fecha de 17 de diciembre de 2009 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria y redactado por la arquitecta doña María Teresa Moreno Fuente. Dicha documentación se aprueba con sujeción a lo dispuesto en los informes técnico emitidos, y en los términos y condiciones del presente acuerdo

SEGUNDO: Se hace constar que el proyecto modificado altera las condiciones del proyecto con el que se obtuvo licencia de obra por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de noviembre de 2007, modificando la posición de determinados huecos de fachada, eliminando elementos volados de balcón oeste, ampliando el balcón sur hasta alcanzar dimensiones similares al vuelo que tenía el edificio original y modificando el recercado de las ventanas. Todas estas modificaciones se ajustan a las normas y no alteran las condiciones de los parámetros urbanísticos con los que se otorgó la licencia de obras inicial.

TERCERO: La concesión de la licencia se supedita al cumplimiento de las condiciones generales que se aplican en el municipio, que se notificarán junto al presente acuerdo y de las particulares siguientes:

CONDICIONES EXIGIBLES PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN. De cara a la obtención de la licencia de primera ocupación emitida por este Ayuntamiento a la finalización de la obras, se deberá cumplir con los siguientes requisitos o condiciones.

Condiciones estéticas.

- La carpintería exterior será o bien de madera, o bien de otro material en tonos oscuros que imite a ésta.
- La fachada se pintará en tonos claros y además la piedra que se pudiera colocar en la fachada tendrá que ser de las mismas características que las de los edificios del entorno.
- La cubierta se realizará con teja curva tipo árabe de color rojo.
- Los canalones y las bajantes de pluviales serán de cobre o zinc, y en ningún caso de PVC.

Condiciones inherentes a las instalaciones.

- La conexión a la red municipal de aguas se realizará de acuerdo con el informe emitido por la empresa Aguas del Norte, S.A., que es la encargada del servicio de aguas, en el cual se establecen las condiciones en las cuales se ha de realizar los enganches a fin de obtener, una vez terminada la obra, el suministro del agua para la vivienda. Dicho informe será solicitado en las oficinas municipales por parte del interesado una vez facilitado por dicha empresa al Ayuntamiento.
- De igual modo se contactará con la empresa E.ON para la obtención de luz, así como con los servicios técnicos del Ayuntamiento de cara al entronque con la red general de saneamiento municipal. En el punto de entronque a la red de saneamiento municipal se ejecutará obligatoriamente una arqueta o pozo de registro, cuyas dimensiones se determinarán por este servicio técnico en el momento de ejecutarse la obra.
- Deberá evitarse que las bajantes pluviales se viertan a la red de saneamiento municipal, debiendo evacuarse las aguas pluviales mediante vertido libre, buscando el desagüe natural de las mismas.
- Los contadores de agua y luz se alojarán en una zona accesible dentro de unos pequeños armarios que se integren en el propio muro.
- Se procederá a reparar los daños de urbanización producidos por el desarrollo de las obras y se asfaltarán el entorno del edificio hasta encontrarse con la superficie asfaltada existente conforme las directrices de los servicios técnicos municipales.

CUARTO: Que no procede practicar liquidación de tributos conforme a las ordenanzas fiscales que resultan de aplicación, ya que el presupuesto de ejecución material según lo dispuesto en el informe técnico no aumenta.

QUINTO: Que se dé traslado al interesado del presente acuerdo, con expresión de los recursos procedentes contra el mismo.

3.2. Solicitud de licencia municipal de obras incoado por doña Paz Casado Borbolla correspondiente al proyecto básico y de ejecución de “Reforma de cuadra para cambio de uso a almacén” en Serdio. (NRE 2305/11).

Visto el expediente de solicitud de licencia de obra incoado por doña Paz Casado Borbolla correspondiente al proyecto básico y de ejecución de “Reforma de cuadra para cambio de uso a almacén” en Serdio. (NRE 2305/11, de fecha 29 de noviembre)

Considerando:

Primero.- Que se ha presentado Proyecto Básico y de Ejecución de “Reforma de cuadra para cambio de uso a almacén” en Serdio redactado por la arquitecta doña María Teresa Moreno Fuente, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria el día 6 de octubre de 2011 y documentación complementaria del proyecto redactada por la misma arquitecta formada por los planos 000, 001, 01, 04 y 05 visados en fecha de 24 de noviembre de 2011 que sustituyen a los planos de misma numeración del documento inicial.

Segundo.- Obrando en el expediente, entre otros documentos, el informe emitido sobre el particular en fecha de 2 de diciembre de 2011 por los servicios técnicos municipales, favorable a la concesión del modificado de la licencia con condiciones.

A la vista de la documentación obrante, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes que eran cuatro de los cuatro que la componen, acuerda:

PRIMERO: Otorgar licencia municipal a doña Paz Casado Borbolla para las obras correspondientes al Proyecto Básico y de Ejecución de “Reforma de cuadra para cambio de uso a almacén” en Serdio redactado por la arquitecta doña María Teresa Moreno Fuente, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria el día 6 de octubre de 2011 y documentación complementaria del

proyecto redactada por la misma arquitecta formada por los planos 000, 001, 01, 04 y 05 visados en fecha de 24 de noviembre de 2011 que sustituyen a los planos de misma numeración del documento inicial. Dicha documentación se aprueba con sujeción a lo dispuesto en los informes técnico emitidos, y en los términos y condiciones del presente acuerdo

SEGUNDO: La concesión de la licencia se supedita al cumplimiento de las condiciones generales que se aplican en el municipio, que se notificarán junto al presente acuerdo y de las particulares siguientes:

Para continuar con el expediente para la tramitación de la presente solicitud de licencia de obras, y poder dar comienzo a las mismas, se deberá aportar con carácter previo a dicho acto la siguiente documentación:

1. Acta de replanteo e inicio de la obra conforme la Ley de Ordenación de la Edificación 38/1999.

CONDICIONES EXIGIBLES PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN. De cara a la obtención de la licencia de primera ocupación emitida por este Ayuntamiento a la finalización de la obras, se deberá cumplir con los siguientes requisitos o condiciones.

Condiciones inherentes a la urbanización.

- Se asfaltarán todas aquellas zonas de vial público, que siendo ajenas a la propia finca, pudieran haber sido perjudicadas por la ejecución de las obras.

Condiciones estéticas.

- La carpintería exterior será o bien de madera, o bien de otro material en tonos oscuros que imite a ésta.
- La fachada se pintará en tonos claros y además la piedra que se pudiera colocar en la fachada tendrá que ser de las mismas características que las de los edificios del entorno.

Condiciones de devolución de la garantía financiera.

- Para la devolución de la garantía financiera presentada correspondiente a la gestión de residuos se deberá aportar junto con la solicitud de licencia de primera ocupación, debidamente cumplimentado, el documento que figura en el anexo III del Decreto 72/2010, de 28 de octubre, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TERCERO: Que se apruebe, la correspondiente liquidación de tributos conforme a las ordenanzas fiscales que resulten de aplicación, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON DOCE CENTIMOS (32.961,12 €).

CUARTO: Que se dé traslado al interesado del presente acuerdo, con expresión de los recursos procedentes contra el mismo.

3.3. Solicitud de licencia municipal de obras incoado por Dña. Carmen Gómez Cuesta para “Reforma y ampliación de vivienda y cuadra para cambio de uso a vivienda unifamiliar” en San Pedro de las Baheras (NRE 2311/11)

Visto el expediente de solicitud de licencia de obra incoado por Carmen Gómez Cuesta para la “Reforma y ampliación de vivienda y cuadra para cambio de uso a vivienda unifamiliar” en San Pedro de las Baheras. (NRE. 2311/11 de fecha 30 de noviembre)

Considerando:

Primero.- Que se ha presentado proyecto de básico y de ejecución de “Reforma y ampliación de vivienda y cuadra para cambio de uso a vivienda unifamiliar” en San Pedro de las Baheras visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria en fecha de 15 de noviembre de 2.010 y redactado por la arquitecta María Teresa Moreno Fuente y documentación complementaria del proyecto redactada por la misma arquitecta visados en fecha de 18 de octubre de 2011 que sustituye a la documentación duplicada del proyecto inicial y complementa los aspectos deficientes de ésta.

Segundo.- Sobre la misma edificación existe una licencia de obra de reforma de cubierta, otorgada en la sesión ordinaria celebrada en fecha de 25 de marzo de 2010 por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de Val de San Vicente conforme dirección técnica visada por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria en fecha de 10 de noviembre de 2.009 y redactada por la arquitecta María Teresa Moreno Fuente.

Tercero.- Obrando en el expediente, entre otros documentos, el informe emitido sobre el particular en fecha de 2 de diciembre de 2011 por los servicios técnicos municipales, favorable a la concesión del modificado de la licencia con condiciones

A la vista de la documentación obrante, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes que eran cuatro de los cuatro que la componen, acuerda:

PRIMERO: Otorgar licencia municipal a Carmen Gómez Cuesta... para las obras correspondientes al Proyecto de básico y de ejecución de “Reforma y ampliación de vivienda y cuadra para cambio de uso a vivienda unifamiliar” en San Pedro de las Baheras visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria en fecha de 15 de noviembre de 2.010 y redactado por la arquitecta María Teresa Moreno Fuente y documentación complementaria del proyecto redactada por la misma arquitecta visados en fecha de 18 de octubre de 2011 que sustituye a la documentación duplicada del proyecto inicial y complementa los aspectos deficientes de ésta. Dicha documentación se aprueba con sujeción a lo dispuesto en los informes técnico emitidos, y en los términos y condiciones del presente acuerdo

SEGUNDO: La concesión de la licencia se supedita al cumplimiento de las condiciones generales que se aplican en el municipio, que se notificarán junto al presente acuerdo y de las particulares siguientes:

Para continuar con el expediente para la tramitación de la presente solicitud de licencia de obras, y poder dar comienzo a las mismas, se deberá aportar con carácter previo a dicho acto la siguiente documentación con el visado del colegio profesional correspondiente:

2. Presentar cuestionario de estadística de vivienda.
3. Aceptación de la dirección de ejecución de la obra por parte de arquitecto técnico o aparejador.
4. Acta de replanteo e inicio de la obra conforme la Ley de Ordenación de la Edificación 38/1999.

CONDICIONES EXIGIBLES PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN. De cara a la obtención de la licencia de primera ocupación emitida por este Ayuntamiento a la finalización de las obras, se deberá cumplir con los siguientes requisitos o condiciones.

Condiciones inherentes a la urbanización.

- Se asfaltarán todas aquellas zonas de vial público, que siendo ajenas a la propia finca, pudieran haber sido perjudicadas por la ejecución de las obras.

Condiciones inherentes a las instalaciones.

- La conexión a la red municipal de aguas conforme el informe emitido por la empresa Aguas del Norte, S.A. que es la encargada de dar este servicio, se deberá realizar un cambio en el nombre del titular de la instalación y respecto al contador se deberá cambiar de ubicación ajustando la

misma a las indicaciones que se emiten en el informe realizado por la empresa Aguas del Norte, S.A. Dicho informe será solicitado en las oficinas municipales por parte del interesado.

- Se contactará con la empresa Eón para la obtención de electricidad teniendo en cuenta que la acometida será subterránea.
- Se contactará con los servicios técnicos del Ayuntamiento de cara al entronque con la red general de saneamiento municipal. En el punto de entronque a la red de saneamiento municipal se ejecutará obligatoriamente en caso de no existir, un pozo de registro con tapa de fundición, cuyas dimensiones se determinarán por este servicio técnico en el momento de ejecutarse la obra.
- En el caso de que por las obras ejecutadas se vea afectada la línea de alumbrado público, las obras para su adecuación serán a cargo del promotor.

Condiciones estéticas.

- La carpintería exterior será o bien de madera, o bien de otro material en tonos oscuros que imite a ésta.
- La fachada se pintará en tonos claros y además la piedra que se pudiera colocar en la fachada tendrá que ser de las mismas características que las de los edificios del entorno.

TERCERO: Que se apruebe la correspondiente liquidación de tributos conforme a las ordenanzas fiscales que resulten de aplicación, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CENTIMOS (94.165,52 €) euros.

CUARTO: Que se dé traslado al interesado del presente acuerdo, con expresión de los recursos procedentes contra el mismo.

3.4 Expediente promovido ALTAMIRA SANTANDER REAL ESTATE SA que solicita el cambio de titularidad de la licencia de obra concedida a Kepro Costa Brava SA. Emplazamiento Estrada (NRE 2166/2011, de fecha 10 de noviembre)

Visto el expediente promovido por D. Justo Díaz Arrabe y Don Carlos Romero Girón en nombre y representación de ALTAMIRA SANTANDER REAL ESTATE SA para el cambio de titularidad de la licencia de obra concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Val de San Vicente para la construcción de catorce viviendas situadas en Estrada, en sesión ordinaria celebrada en fecha de 16 de diciembre de 2.005 de la cual era titular Kepro Costa Brava SA. (según transmisión autorizada en la junta de Gobierno Local de fecha 28 de abril de 2008)

Considerando el informe técnico favorable obrante en el expediente de fecha 16 de noviembre de 2011.

A la vista de la documentación obrante en el expediente y considerando lo dispuesto en el artículo 188.3 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes que eran cuatro de los cuatro que la componen, acuerda:

PRIMERO. Autorizar la transmisión a la que ya se ha hecho referencia en el presente acuerdo y, en su consecuencia, que la licencia municipal de obras otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Val de San Vicente para la construcción de catorce viviendas situadas en Estrada, en sesión ordinaria celebrada en fecha de 16 de diciembre de 2.005 de la cual era titular Kepro Costa Brava SA. (según transmisión autorizada en la junta de Gobierno Local de fecha 28 de abril de 2008), según proyecto de ejecución redactado al efecto por los arquitectos don José Ángel Herrero Gancedo y don Sergio Terán Ruiz, visado por el colegio oficial de Arquitectos de Cantabria en fecha de 24 de junio de 2.005, pase a ser de titularidad de la empresa ALTAMIRA SANTANDER REAL ESTATE SA

SEGUNDO: Que se apruebe la correspondiente liquidación de tributos conforme a la ordenanza fiscal que resulta de aplicación.

TERCERO: Que se dé traslado del presente acuerdo a los interesados, con expresión de los recursos procedentes contra el mismo.

4. Otros expedientes y solicitudes pendientes de resolución. Acuerdos que procedan.

4.1. Acuerdo a tomar respecto al pago de colaboración municipal con la Asociación Ayúdale a Caminar correspondiente al año 2011.

A la vista del escrito presentado por el Presidente de la Asociación Ayúdale a Caminar, con NIF G- 28895217 en el que solicita la colaboración económica municipal correspondiente a la anualidad 2011. Considerando:

PRIMERO: Que debe procederse al pago de la ayuda municipal para el año 2011 a la Asociación Ayúdale a Caminar.

Estando presentes en la sesión cuatro miembros de la Junta de Gobierno Local y siendo cuatro su número total, por unanimidad se acuerda:

PRIMERO: Autorizar y disponer el gasto correspondiente a la colaboración económica municipal correspondiente a la anualidad 2011 por importe de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 €), a favor de la Asociación Ayúdale a Caminar con NIF G- 28895217

SEGUNDO: Que se dé traslado del presente acuerdo a los servicios económicos municipales a los efectos oportunos

4.2. Acuerdo a tomar respecto al pago de colaboración municipal con la publicidad en el Diario Alerta para apoyar al comercio y a los empresarios locales

A la vista del escrito presentado por el Director de Comunicación del Diario Alerta, en el que solicita la colaboración económica municipal para el suplemento navideño en el que se incluya la programación de apoyo al comercio y empresarios locales

Considerando:

PRIMERO: Que debe procederse al pago de la ayuda municipal solicitada al ser de interés local la publicidad descrita.

Estando presentes en la sesión cuatro miembros de la Junta de Gobierno Local y siendo cuatro su número total, por unanimidad se acuerda:

PRIMERO:: Autorizar y disponer el gasto correspondiente a la colaboración económica municipal solicitada para el suplemento navideño del Diario Alerta, en el que se incluya la programación de apoyo al comercio y empresarios locales, por importe de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS (236,00 €), a favor del Diario Alerta

SEGUNDO: Que se dé traslado del presente acuerdo a los servicios económicos municipales a los efectos oportunos.

4.3. Adopción del acuerdo que proceda en relación con la solicitud de fraccionamiento en el pago del Impuesto de Bienes Inmuebles formulada por Don Manuel Entrena Zafra en nombre y representación de la mercantil Hitos Urbanos SA.

Vista la solicitud de fraccionamiento en el pago del Impuesto de Bienes Inmuebles formulada por Don Manuel Entrena Zafra en nombre y representación de la mercantil Hitos Urbanos SA. correspondiente al documento con registro municipal de entrada número 2194 de fecha 21 de octubre de 2010

Considerando :

Primero.- Que con fecha dos de febrero de 2011 la Junta de Gobierno Local acordó al respecto de dicha solicitud lo siguiente:

“PRIMERO: Requerir a Hitos Urbanos SA para que en el plazo de diez días a contar desde la notificación del presente acuerdo subsane la solicitud, acreditando, en primer lugar, la existencia de una situación económico-financiera que impida transitoriamente efectuar el pago en los plazos establecidos y, en segundo lugar, que acredite la imposibilidad de garantizar la deuda tributaria mediante aval y, en su defecto, ofrezca a la Administración una garantía alternativa de las previstas en el artículo 82.1 párr. 2º LGT.

SEGUNDO: Que se dé traslado del presente acuerdo al interesado indicándole que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero, sino presentase dicha documentación se le tendrá por desistido de su petición, exigiéndose el pago de la deuda tributaria en los términos que procedan.”

Segundo.- Que con fecha 10 de marzo de 2011 Nº Rº Eª 476 , Don Manuel Entrena Zafra, en nombre y representación de la mercantil HITOS URBANOS, S.A. remite documentación con objeto de garantizar suficientemente el fraccionamiento solicitado.

Tercero.-Que con fecha 21 de noviembre de 2011 se emite informe por la Intervención municipal sobre el particular de fecha y que dice:

“ Con fecha 8/3/2011 y registrado con fecha 10/3/2011 con el nº 476 Don Manuel Entrena Zafra, en nombre y representación de la mercantil HITOS URBANOS, S.A. remite documentación con objeto de garantizar suficientemente el fraccionamiento solicitado.

Alega, para fundamentar el fraccionamiento, falta transitoria de liquidez y, adicionalmente, dada la situación de crisis económica, la exención de constitución de la correspondiente garantía.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 65.1 LGT

Las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.

El artículo 46.3.c) del Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, que aprueba el Reglamento General de Recaudación, determina que, entre otras cuestiones, el solicitante deberá justificar la situación económico-financiera que, transitoriamente, impida que pueda efectuar el pago.

En la documentación aportada y sin perjuicio de una actualización de los inmuebles que presentan como garantía de la que se desprenda que esta es suficiente, lo que si se desprende es que la mercantil no ha realizado ingreso alguno desde dicha fecha , y teniendo en cuenta que el fraccionamiento se solicitaba en doce mensualidades desde la recepción de la concesión del aplazamiento, concluyo lo siguiente:

PRIMERO: Que por la mercantil no se ha propuesto un calendario de pagos determinado, sino que propone uno relativo a los doce meses siguientes a la concesión del aplazamiento. Así mismo hay que tener en cuenta que habiendo transcurrido ya un año desde su solicitud, no se ha realizado ingreso parcial alguno por la promotora.

SEGUNDO: Que este Ayuntamiento, fundamentado en la situación económica global que señala el peticionario, esta atravesando una situación de insuficiencia de tesorería.

TERCERO: Que se desconoce si la garantía ofrecida es suficiente para garantizar el aplazamiento que se propone.

Por lo expuesto se entiende procedente:

Que por la Junta de Gobierno Local se resuelva expresamente la solicitud de fraccionamiento, entendiendo que si se solicitaba por una anualidad, esta ya se ha superado y teniendo en cuenta la situación de la tesorería municipal, se desestime tal petición, urgiendo a la tesorería municipal a que realice los trámites oportunos para conseguir en el procedimiento de apremio extinguir la deuda tributaria.

Así mismo se informa de lo que dispone el artículo 64 del Texto Refundido por el que se aprueba la ley Reguladora de las Haciendas Locales:

Artículo 64. Afeción real en la transmisión y responsabilidad solidaria en la cotitularidad.

1. En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria, en régimen de responsabilidad subsidiaria, en los términos previstos en la [Ley General Tributaria](#). A estos efectos, los notarios solicitarán información y advertirán expresamente a los comparecientes en los documentos que autoricen sobre las deudas pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite, sobre el plazo dentro del cual están obligados los interesados a presentar declaración por el impuesto, cuando tal obligación subsista por no haberse aportado la referencia catastral del inmueble, conforme al apartado 2 del [artículo 43 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario](#) y otras normas tributarias, sobre la afeción de los bienes al pago de la cuota tributaria y, asimismo, sobre las responsabilidades en que incurran por la falta de presentación de declaraciones, el no efectuarlas en plazo o la presentación de declaraciones falsas, incompletas o inexactas, conforme a lo previsto en el [artículo 70 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario](#) y otras normas tributarias.

2. Responden solidariamente de la cuota de este impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el [artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria](#), si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

No obstante la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, decidirá lo que proceda.

*El Interventor,
se desestime tal petición, urgiendo a la tesorería municipal a que realice los trámites oportunos para conseguir en el procedimiento de apremio extinguir la deuda tributaria.*

A la vista de lo expuesto, estando presentes en la sesión cuatro miembros de la Junta de Gobierno Local y siendo cuatro su número total, por unanimidad se acuerda:

PRIMERO: Desestimar la solicitud de fraccionamiento en el pago del Impuesto de Bienes Inmuebles formulada por Don Manuel Entrena Zafra en nombre y representación de la mercantil Hitos

Urbanos SA correspondiente al documento con registro municipal de entrada número 2194 de fecha 21 de octubre de 2010, por las razones expuestas en el informe emitido por la Intervención municipal.

SEGUNDO: Urgir a la tesorería municipal a que realice los trámites oportunos para conseguir en el procedimiento de apremio extinguir la deuda tributaria.

TERCERO: Que se dé traslado del presente acuerdo a los servicios económicos municipales a los efectos oportunos.

CUARTO: Que se notifique a los interesados con indicación de los recursos que sean procedentes.

4.4. Acuerdo a tomar respecto de la revisión de precios del contrato del servicio de atención domiciliaria, cuyo adjudicatario es la mercantil SOLIDARIDAD FAMILIAR, S.L y facturas emitidas al respecto.

Visto que con fecha 31 de octubre de 2011 Don Francisco Javier Pérez Ruiz, en nombre de la mercantil SOLIDARIDAD FAMILIAR, S.L., adjudicataria del servicio de atención domiciliaria, remite escrito al Ayuntamiento en el que anuncia el incremento del precio por hora del citado servicio a 13,65 € IVA incluido, con efectos desde el día 1 de octubre de 2011, así mismo remite factura con un precio unitario similar al indicado.

Considerando:

Primero.-Que con fecha 9 de noviembre de 2011 se emite informe por la Intervención municipal sobre el particular de fecha y que dice:

“ Con fecha 31 de octubre de 2011 Don Francisco Javier Pérez Ruiz, en nombre de la mercantil SOLIDARIDAD FAMILIAR, S.L., adjudicataria del servicio de atención domiciliaria, remite escrito al Ayuntamiento en el que anuncia el incremento del precio por hora del citado servicio a 13,65 € IVA incluido, con efectos desde el día 1 de octubre de 2011, así mismo remite factura con un precio unitario similar al indicado.

A la vista de las consideraciones anteriores cabe considerar las siguientes cuestiones:

1.- La Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas establecen que la revisión de precios sea practicada de oficio por la Administración. En este sentido, el escrito formulado por la mercantil SOLIDARIDAD FAMILIAR, S.L. debe reputarse como una solicitud, y no como una notificación.

2.- La fórmula prevista para la revisión de precios en la cláusula 1.4 del pliego de cláusulas administrativas establece la siguiente fórmula:

$$0,85x(IPCn/IPC0)+0,15$$

Siendo IPCn el Índice de Precios al Consumo vigente en el momento de la revisión de precios, y IPC0 el vigente en el momento inicial del contrato (5 de octubre de 2010).

De la aplicación del incremento del IPC entre los meses de Septiembre 2009 a Septiembre 2011 (5,30%), se obtiene el siguiente resultado:

$$0,85x1,021+0,15=1,01785 \text{ (esto a partir de octubre de 2010). Precio unitario iva excluido. de } 12,3567.$$

$0,85 \times 1,053 + 0,15 = 1,04505$ (esto a partir de octubre 2011). Precio unitario iva excluido. de 12,687.

Y aplicando el índice obtenido al precio hora vigente (que es el fijado en el contrato, esto es, 12,14 € se obtiene un precio hora revisado de 12,3567 a partir de 5 octubre de 2010 y de 12,687 € a partir de 5 de octubre de 2011, que incrementado en el correspondiente IVA (4%) supone un total, IVA incluido, de 13,19448 € para octubre de 2011 y en su factura se realiza por un importe unitario iva excluido de 13,125 y de 13,65 (iva incluido).

Las facturas emitidas por la mercantil considerada fijan, en los meses de abril 2010 a Septiembre 2011 un precio/hora de 13,24 € (IVA incluido) hora, notablemente superior al fijado en el presente informe por aplicación de la fórmula establecida en la cláusula 1.4 del pliego de cláusulas administrativas, aunque también debido a un acto administrativo (julio 2011) con error material ya que se tuvo en cuenta para la revisión el precio IVA incluido y este debiera haber variado desde abril de 2010 con la entrada en vigor del Real Decreto Ley 6/2010, de 9 de abril, que estableció el tipo superreducido del 4% de IVA a los servicios objeto del presente contrato, y por la empresa se conservó de forma "erronea" el precio unitario iva incluido igual que antes de la modificación legislativa, realizando un formato de factura diferente al que con anterioridad venían realizando (se adjunta factura de inicio de concesión) en la que se apreciaba el precio unitario, el nº horas, el tipo de IVA, todo ello conforme a la normativa de emisión de las facturas, no señalando el precio unitario iva excluido desde el cambio en el tipo de IVA (rebaja al 4%), por lo que a la liquidación del contrato, la empresa tendrá un saldo deudor, salvo que esta última factura no sea reconocida por el Ayuntamiento.

La emitida de forma unilateral por la empresa fija un precio unitario de 13,65 €/hora (IVA incluido), cuando en realidad debiera de fijar un precio hora iva excluido de 12,687 €/hora, que añadiendo el IVA sería de 13,1944.

Por todo ello, por esta intervención no se puede dar el conforme a la factura presentada, informándole de ello al respecto.

El Interventor,

A la vista de lo expuesto, estando presentes en la sesión cuatro miembros de la Junta de Gobierno Local y siendo cuatro su número total, por unanimidad se acuerda:

PRIMERO: No reconocer las facturas nº 231411 de fecha 31 de octubre de 2011 (importe total de 9.828,00 euros) y la nº 234811 de fecha 30 de noviembre de 2011 (importe total de 10.341,24 euros), emitidas por la mercantil Solidaridad Familiar SL, correspondientes al servicio de atención domiciliaria de los meses de octubre y noviembre, por las razones expuestas en el informe emitido por la Intervención municipal.

SEGUNDO: Requerir a la mercantil Solidaridad Familiar SL para que proceda a rectificar dichas facturas y emita las que procedan a la vista de lo dispuesto en el informe emitido por la Intervención municipal.

TERCERO: Que se dé traslado del presente acuerdo a los servicios económicos municipales a los efectos oportunos.

CUARTO: Que se notifique a los interesados con indicación de los recursos que sean procedentes.

4.5. Informes del alcalde sobre resoluciones.

Se informa a los miembros de la Junta de Gobierno Local presentes de las resoluciones de la alcaldía dictadas en ejercicio de la facultad de avocación en relación a atribuciones delegadas en la Junta de Gobierno Local, desde la última sesión ordinaria celebrada. Por unanimidad de los cuatro miembros presentes se acuerda ratificar el contenido de los acuerdos adoptados en dichas resoluciones

5. Ruegos y preguntas

No se formula ninguno

Y no habiendo más asuntos a tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, cuando son las trece horas y cinco minutos del día al inicio indicado, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

VºBº

Alcalde-Presidente

La Secretaria

Fdo.: Don Miguel Ángel González Vega

Fdo.: María Oliva Garrido Cuervo